



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD

Dirección General de Relaciones
Internacionales y Extranjería

O F I C I O

S/REF: 001-049708, 001-049709, 001-049711, 001-049712 y 001-049713

N/REF: DGRIE

FECHA: 24 de noviembre 2020

DESTINATARIO:

Con fecha 4 de noviembre de 2020 tuvieron entrada en la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería varias solicitudes de acceso a la información pública al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, quedó registrada con los siguientes números 001-049708, 001-049709, 001-049711, 001-049712 y 001-049713.

En estos escritos se solicita al Ministerio del Interior los informes descriptivos elaborados por la Agregaduría del Interior de la Embajada de España ante la República Islámica de Mauritania sobre las ayudas otorgadas a lo largo del año 2020 mediante Resolución del Ministro del Interior, Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación policial internacional. Más en detalle, se solicitan los siguientes informes:

- 001-049708: Informe descriptivo del empleo de la ayuda directa a la República Islámica de Mauritania, concretamente a la Dirección General de la Seguridad Nacional del Ministerio del Interior, para la cofinanciación de los gastos derivados del funcionamiento del Equipo Mixto de Cooperación Policial hispano-mauritano.
- 001-049709: Informe descriptivo del empleo de la ayuda directa a la República Islámica de Mauritania, concretamente al Servicio de Guardacostas, dependiente del Ministerio de la Pesca y de la Economía Marítima.
- 001-049711: Informe descriptivo del empleo de la ayuda directa a la República Islámica de Mauritania, concretamente a la Gendarmería Nacional mauritana, para la cofinanciación de gastos relacionados con el mantenimiento y reparación de las embarcaciones, así como de otros elementos de seguridad de las embarcaciones.
- 001-049712: Informe descriptivo del empleo de la ayuda directa a la República Islámica de Mauritania, concretamente a la Gendarmería Nacional mauritana, para la cofinanciación de gastos relacionados con gastos de combustible, aceite, mantenimiento y reparación de los vehículos terrestres y marítimos.

dgrie.sec@interior.es

C/ AMADOR DE LOS RÍOS, 8
28071 MADRID
TEL.: 91 537 29 51
FAX: 91 537 29 75

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA GARZÓN OTAMENDI | **FECHA :** 02/12/2020 09:28 | Informa



- 001-049713: Informe descriptivo del empleo de la ayuda directa a la República Islámica de Mauritania, concretamente a la Gendarmería Nacional mauritana, dependiente del Ministerio de Defensa, para el despliegue de un Oficial de Enlace de la Gendarmería Nacional mauritana en el Centro de Coordinación Regional de Canarias (CCRC).

Al amparo del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, esta Dirección General ha decidido acumular los procedimientos antes referidos por guardar una identidad sustancial o íntima conexión al referirse todos a ayudas directas a la cooperación policial internacional otorgadas por el Ministerio del Interior a la República Islámica de Mauritania en virtud del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio.

A este respecto, cabe señalar que el Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, regula las ayudas de cooperación policial internacional otorgadas por el Ministerio del Interior en desarrollo de la política del Gobierno en el marco de la política exterior española y en desarrollo de la política de seguridad. La normativa especial que regula estas ayudas viene motivada por su carácter instrumental de la acción exterior y de seguridad, que hace que resulte necesario exceptuar la aplicación de los principios generales de publicidad y concurrencia.

Por ello, la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, *General de Subvenciones*, dispone la aprobación de normas especiales reguladoras de este tipo de ayudas.

Por consiguiente, es preciso destacar que, en el marco de estas ayudas, se desarrollan actuaciones vinculadas con la seguridad pública, por lo que resultaría de aplicación el límite recogido en el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*. En el apartado c) de este mismo precepto, también se indica que se podrá limitar el derecho de acceso para preservar las relaciones exteriores.

En concreto, la documentación relativa a estas ayudas, incluyendo la documentación solicitada en relación con el empleo de las ayudas a la República Islámica de Mauritania, recoge información sobre despliegues operativos, sobre efectivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Mauritania y España, y sobre medios desplegados en la actuación contra la criminalidad organizada, las redes de inmigración irregular, así como de tráfico y trata de personas. Se trata de información relativa a la cooperación policial internacional, cuya difusión comprometería la eficacia de la política de seguridad de ambos países, especialmente en un ámbito como el de lucha de las redes criminales de tráfico y trata de personas e inmigración irregular, cuyo *modus operandi* fluctúa de forma constante, con la finalidad de evadir la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, abriendo nuevas rutas de tráfico irregular de personas y explotando las limitaciones en las capacidades operativas de las autoridades de terceros países en este ámbito. Cabe señalar, a este respecto, la gran capacidad de adaptación de las redes criminales dedicadas al tráfico y trata de personas y actividades delictivas



conexas, a la hora de sortear el control de las autoridades públicas. Es necesario preservar la información solicitada a efectos de no comprometer la eficacia de la cooperación desarrollada en un ámbito que tiene una repercusión directa en la seguridad interior e internacional, por el carácter transnacional de las redes criminales de tráfico y trata de personas, y por su conexión con otras actividades delictivas.

Por otro lado, en este ámbito, resultan esenciales las relaciones con terceros países de origen y tránsito de la inmigración irregular, en este caso con la República Islámica de Mauritania, a través del desarrollo de una estrategia de colaboración que permita la construcción de relaciones de confianza. Siendo la finalidad de esta ayuda reforzar las capacidades de los servicios mauritanos en el desarrollo de las actuaciones de colaboración con España en la lucha contra la inmigración irregular, el tráfico de inmigrantes y la trata de seres humanos; y siendo Mauritania un país de importancia estratégica, por ser un país de origen y tránsito clave en la rutas de inmigrantes irregulares hacia España, esta confianza mutua se vería perjudicada por la difusión de información relativa al empleo de la ayuda para los fines que fue concedida, refiriéndose a actuaciones de cooperación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Mauritania, lo que supondría un importante perjuicio para las relaciones exteriores de España. Además, en el informe solicitado se recogen asimismo apreciaciones, en un asunto sensible como es el que afecta a la actuación y capacidades de los servicios policiales mauritanos, lo que interferiría en las relaciones exteriores de nuestro país con la República Islámica de Mauritania.

A este respecto, debe hacerse referencia aquí a lo señalado por el Consejo de Transparencia en su resolución R/0235/2016, de 26 de abril de 2016, en la que afirmaba que *"no debe dejarse de lado la situación de nuestro país respecto de la inmigración de carácter irregular. En efecto, no se desconoce la importancia de la presión migratoria que sufre España, en su consideración de frontera exterior de la Unión Europea así como de la importancia de la adopción y puesta en marcha efectiva de políticas que favorezcan los flujos migratorios de carácter regular así como la lucha contra la trata de seres humanos que, en ocasiones, están implicados en estas situaciones irregulares. Esta labor de vigilancia y control de situaciones contrarias a la normativa vigente en materia de inmigración y asilo requiere de la colaboración de los países de origen, tanto para la tramitación de los expedientes de expulsión como para la adopción de medidas que frenen la trata de seres humanos. Teniendo esto en consideración, y especialmente la incidencia en la efectividad de las medidas adoptadas para el control de la inmigración irregular y la trata de seres humanos que se derivaría del acceso a la información solicitada, este Consejo de Transparencia y Buen Gobierno considera que no existe un interés superior que justifique que se proporcione la información"*.

Por lo anterior, se considera que en este caso concreto concurren las circunstancias que justifican la aplicación de los límites de acceso a la información por motivos de seguridad pública y de preservar las relaciones exteriores. Por esta razón, se deniega el acceso a la información solicitada, al amparo de los límites previstos en el artículo 14, apartados c) y d), de



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE
SEGURIDAD

Dirección General de Relaciones
Internacionales y Extranjería

la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, *de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* que son de aplicación en el presente caso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL,
Elena Garzón Otamendi

dgrie.sec@interior.es

C/ AMADOR DE LOS RIOS, 8
28071 MADRID
TEL.: 91 537 29 51
FAX: 91 537 29 75

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELENA GARZÓN OTAMENDI | FECHA : 02/12/2020 09:28 | Informa